

Constancia. Santiago de Cali, abril 27 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito allegado al correo electrónico del despacho, donde la apoderada de la parte actora solicita se siga a delante con la ejecución por haberse cumplido la notificación conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, observa el despacho que el citatorio correspondiente al artículo 291 ibidem, no fue entregado por la empresa de correo al demandado, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1.- Negar la solicitud de seguir adelante la ejecución por no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

2.- Requierase a la apoderada de la parte actora para que realice las notificaciones en la forma establecida en la precitada norma.

NOTIFIQUESE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2021-00381-00
DTE.: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL
DDO: LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94010c2ea5afe97859379505eaf48276a279a7764205c057987514bf271aeb6d
Documento generado en 27/04/2022 03:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>